## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## NORMA QUE FIJA LA RETRIBUCIÓN POR LA FACILIDAD COMPLEMENTARIA DE ACCESO A NAP REGIONAL DE LA RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA

La determinación de la retribución por parte del OSIPTEL para el acceso a la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica se ampara en el numeral 41.1 de la Cláusula 41 del Contrato de Concesión, la cual establece la obligación de la empresa concesionaria de la RDNFO de solicitar oportunamente al OSIPTEL la fijación de las retribuciones por las Facilidades Complementarias.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 073-2016-CD/OSIPTEL se aprobaron las "Disposiciones Generales para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica" (en adelante, las Disposiciones Generales) en las cuales se establece el procedimiento y los criterios para la determinación de las retribuciones relacionadas a las Facilidades Complementarias.

El proceso de fijación de la retribución por la presente Facilidad Complementaria se inició con la solicitud a AZTECA para que presente su propuesta de retribución de "Acceso a NAP Regional". El OSIPTEL evaluó la propuesta remitida y solicitó aclaraciones a AZTECA sobre montos y conceptos de costos incluidos. Posteriormente, AZTECA remitió respuesta a las consultas realizadas. La propuesta de retribución presentaba por AZTECA es la siguiente:

**Cuadro N° 01:**
**Propuesta de Retribución Presentada por AZTECA: Acceso a NAP Regional**

| Descripción | Nodo | | |
|---|---|---|---|
| | Puno | Cajamarca | Lima |
| **Retribución mensual sin IGV** | US$ 3,020 | US$ 3,055 | US$ 3,055 |

De la evaluación por parte de OSIPTEL de la propuesta y del sustento presentado por AZTECA se realizaron las siguientes modificaciones:

(i) Vida útil de los equipos.

La retribución propuesta incorpora una recuperación de los activos en cuatro (04) años. En anteriores procedimientos se ha considerado que la vida útil de los equipos es de cinco (05) años. En ese sentido, se modifica el modelo presentado en ese sentido.

(ii) OPEX.

La propuesta de retribución solo incluye dentro de su OPEX, los costos recurrentes derivados del mantenimiento, lo cuales, se acuerdo al sustento remitido, son atribuibles a la totalidad de los nodos y no sólo a la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional. En ese sentido, se corrige el monto presentado utilizando el porcentaje de participación del área destinada a la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional respecto de la totalidad del área del nodo (utilizando como estimador la información presentada en el modelo de la Facilidad Complementaria de Coubicación de Equipos).

(iii) Unidad de Cobro.

La propuesta presentada por AZTECA plantea el pago de la totalidad del costo incremental por parte de los operadores solicitantes, independientemente de su cantidad. Con la finalidad de incentivar el uso de la Facilidad Complementaria se plantea una unidad de cobro en función a la demanda, en términos de capacidad de transmisión del equipamiento, lo que permite, independientemente de la cantidad de operadores que contraten, que cada unidad de capacidad de transmisión retribuya un porcentaje del costo total. Considerando lo informado al regulador sobre el equipamiento desplegado, la capacidad máxima de transmisión de los equipos es de 1Gbps.; por lo que la unidad de cobro será en unidades de Mbps.

Considerando las modificaciones realizadas, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 135-2017-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2017, se aprobó la publicación del proyecto normativo que fija la retribución por el acceso a la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica:

**Cuadro N° 02:**
**Propuesta de Retribución del OSIPTEL: Acceso a NAP Regional**

| Descripción | Nodo | | |
|---|---|---|---|
| | Puno | Cajamarca | Lima |
| **Retribución mensual por Mbps, sin IGV** | US$ 2.16 | US$ 2.16 | US$ 2.16 |

Al respecto, la empresa Gilat To Home Perú S.A. comentó respecto a la una unidad de cobro en función a la capacidad de transmisión contratada (Mbps). Al respecto, sugirió evaluar la posibilidad de que la retribución sea establecida en función al volumen de tráfico consumido por mes (GB/mes) en lugar del ancho de banda disponible (Mbps).

Sobre el particular, la unidad de cobro planteada en función a la capacidad de transmisión (Mbps) por mes, genera incentivos para que las empresas operadoras puedan acceder a los contenidos de las entidades públicas alojadas en el NAP Regional. Actualmente, la administración pública maneja grandes volúmenes de datos, por lo que el pago en función a la capacidad de transmisión (Mbps/mes) logra intensificar el uso de esta Facilidad Complementaria. Por el contrario, establecer un esquema de cobro por volumen de tráfico consumido (GB/mes) podría resultar más costoso, pues a mayor cantidad de datos (GB), mayor sería el monto a pagar, desincentivando su uso. De otro lado, cabe señalar que todos los costos actuales tanto a nivel de redes regionales como de red dorsal están en función a Mbps/mes. En razón de ello, se mantiene la unidad de cobro planteada.